



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 19 de enero de 2021. Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que no se presentó memorial alguno con el fin de subsanar la demanda dentro del término de ley. Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 06 - 2020- 00251-00 CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

Palmira- Valle del Cauca, 19 de enero de 2021

Como quiera que la parte actora no subsano en debida forma la presente demanda, el despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., procederá en la parte resolutive de este proveído a rechazar la misma, no se ordena entrega de los anexos tampoco hay necesidad de desglose por tratarse de una demanda digital y se ordenará el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo anterior expuesto y sin más por considerar, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** propuesta a través de apoderada judicial por el señor **JOSE MIGUEL RODRIGUEZ MARTINEZ**, mayor de edad, en representación de sus hijos **LAURA NIKOL RODRIGUEZ ZABALA, ISABELLA RODRIGUEZ ZABALA y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ZABALA** y contra la señora **NOHEMY ZABALA ZETTY**.

SEGUNDO: NO se ordena entrega de los anexos, tampoco hay necesidad de desglose por tratarse de demanda y expediente digital.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído, archívese de forma definitiva, previa anotación en el libro radicator digital respectivo.

NOTIFÍQUESE,



La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

JMVA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 04 de hoy 20 de enero de 2021 notifico a las partes la providencia que
antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA